

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1155/18

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2018, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por material informativo y promocional de la Oficina de Turismo de Arenas de San Pedro, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL DE LA OFICINA DE TURISMO DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

##### **Artículo 1. Fundamento y Objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible, la prestación por la Oficina Municipal de Turismo de servicios de venta de diverso material informativo y promocional de la Ciudad detallado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

##### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuantía.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La cuantía del precio público será fijada según las siguientes tarifas:

MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL	TARIFA
TAZA BLANCA CON DISEÑO	5 €
TAZA BICOLOR CON ASA COLOR Y DISEÑO	6 €
VASO DE CERÁMICA CON TAPA PARA LLEVAR	9 €
IMANES DE DIFERENTES FORMAS	3 €
DEDAL METÁLICO O CERÁMICA	4 €
CAMISETA MANGA CORTA	8 €
CAMISETA NIÑO MANGA CORTA	8 €
POLO MANGA CORTA	15 €
SUDADERA SIN CAPUCHA	20 €
SUDADERA CON CAPUCHA	25 €
MOCHILA TELA CON ASA CORDÓN	7 €
CUADERNO ESPIRAL A5	4 €
CUADERNO ESPIRAL A4	5 €
PULSERA DE CINTA ACRÍLICA	1 €
LLAVEROS DE PLÁSTICO	4 €
CHAPAS CON IMPERDIBLE	2 €
CHAPAS CON IMÁN PARA NEVERA	2 €
POSTAL	2,50 €
MARCA PÁGINAS	2,50 €
LÁPIZ DE COLORES	2 €
LIBRETA / BOLI	2,50 €
ABRECARTAS	1 €
LÁPICES MARIQUITA	4,50 €
LLAVEROS METÁLICOS	2 €
MARCA PÁGINAS	3 €
PARAGUAS	12 €

MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL	TARIFA
VELAS	5,50 €
PELUCHES LLAVERO	3 €
CAMISETAS XL	4 €
ABANICOS	3 €
CD BANDA MÚSICA	10 €
MAQUETA CASTILLO	35 €
MAQUETA SANTUARIO	38 €
PORCELANA GRANDE	60 €
PORCELANA MEDIANA	19 €
PORCELANA PEQUEÑA	16 €
CENICERO GRANDE	60 €
LIBROS	
PAPELES OLVIDADOS	15 €
LUIGI BOCCHERINI	25 €
EL CASTILLO	12 €
EL PALACIO	10 €
MANUEL AZNAR	18 €
EL LABERINTO DE LA TRISTE CONDESA	15 €

#### **Artículo 6. Devengo.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la adquisición de material.

#### **Artículo 7. Normas de gestión.**

El pago se efectuará en el momento de la adquisición.

#### **Artículo 8. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 10. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de San Pedro, 2 mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.